

SEÑORES
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSER EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MARIANO BISBICUZ PASCAL
RADICADO: 2018-807-00

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

JORGE LUIS HIGUERA SANATAMARIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 900595656-9, empresa liquidadora de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN con NIT.800148329-6 en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho de fecha 24 de Marzo de 2021 y fecha de notificación el 25 de Marzo de 2021 en los siguientes términos:

El despacho en el auto referenciado para decretar el desistimiento tácito expuso "(...) Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Conforme a lo anterior, el argumento de la decisión tomada se basa en el no cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho con fecha 22 de enero de 2021; lo cual, resulta contrario a la realidad porque mediante memorial enviado por correo electrónico con fecha 16 de febrero de 2021 por el cual se allego constancia de envío y devolución de la notificación y solicitando la inclusión al registro nacional de emplazados dando con esto tramite y cumplimiento al requerimiento planteado por parte del despacho y que se está a la espera que el juzgado se pronunciara al mismo; tal como se puede evidenciar en el expediente. Como sustento probatorio de las razones que fundamentan el presente recurso me permito allegar impreso del correo electrónico junto con los anexos recibidos por su despacho y registrados en la rama judicial demostrando lo mencionado anteriormente.

II. PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 24 de marzo de 2021 y fecha de notificación el 25 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito por la causal de "(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación

promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Higuera Santamaria', written over a horizontal line.

HIGUERA SANTAMARIA JORGE

C.C. 79345211 de Bogotá

R P. LIQUIDADORA ZULU S.A.S.

Empresa Liquidadora de COOPSER EN LIQUIDACIÓN

III. ANEXOS

Documentales

- Copia del recibido de memorial informando cambio de representación legal de la entidad demandante.
- Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN LIQUIDACION.
- Certificado de existencia y representación de LIQUIDADORA ZULU.

Del señor juez,



EUTQUIO CASTELLANOS MARTINEZ

C.C. N°19.076.853 de Bogotá

T.P. N°15076 del C.S.J.